, DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 23/2.023.

Asunción, 10 de marzo de 2.023.

Expediente MEU N°	**50.792/2.022. -**
Recurrente:	**CONSORCIO ROVIAL S.A. CALDETEC INGENIERIA S.R.L. – ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. -**
Referencia:	**LLAMADO MOPC N° 21/2.017 - CONTRATO S.G. MINISTRO N° 207/2.020. – "OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO GMANS PY05Y903, 135,7 KM TRAMOS: a) PY05: YBYYAU - P.J. CABALLERO, b) PY03: AZOTEY - YBYYAU". ID N° 325.780. -**
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 2. -**

1- INTRODUCCIÓN

Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato". –

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de Convenios Modificatorios, se ajustan a los requerimientos exigidos en la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas". –

3- MARCO LEGAL

- Ley N° 5218/2013 "Que Aprueba los Contratos de Préstamo N° 2934/OC-PR por 51.200.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL) y N° 2935/BL-PR por U$S 70.800.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL) Correspondientes al programa de pavimentación de corredores de integración y rehabilitación y mantenimiento vial – fase II, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2014, aprobado por Ley Nº 5142 del 6 de enero de 2014. -
- PBC del Llamado MOPC Nº 21/2017 "OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIO GMANS PY05Y903, 135,7 KM TRAMOS: a) PY05: YBYYAU - P.J. CABALLERO, b) PY03: AZOTEY – YBYYAU". -
- Contrato S.G. Ministro N° 207/2020. –

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 59.792/2.022**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 433/2.023.** En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo Auditor, por lo tanto, el presente informe no puede ser considerado como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas. –

5- ANTECEDENTES

- **Memorándum UEP BID DV Nº 296/2023**, de fecha 09 de marzo de 2023. –
- **Memorándum DAI Nº 102/2023**, de fecha 07 de marzo de 2023. -
- **Memorándum UOC N° 433/2.023**, de fecha 28 de febrero de 2.023, por la cual remite los antecedentes de propuesta de **Convenio Modificatorio N° 2**, al **Contrato S.G. Ministro N° 207/2.020,** de la empresa adjudicada: **CONSORCIO ROVIAL S.A. CALDETEC INGENIERIA S.R.L. – ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.**, a pedido de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID**, de la Dirección de Vialidad**, solicitando informe de la Auditoría Interna, en el marco del llamado de referencia. –
- **Memorándum UEP BID DV Nº 209/2023,** de fecha 22 de febrero de 2023, a través del cual se remite a la Dirección de Vialidad la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 2. –
- **Nota O-CSC/CPR-255/2023 No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha 16 de febrero de 2023, Folio 92**. –
- **Memorándum UEP BID DV Nº 123/2023,** de fecha 30 de enero de 2023, a través del cual se remite a la Solicitud de No Objeción del BID para la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 207/2020. –
- **Nota GVMOPC Nº 34/2023,** de fecha 21 de enero de 2023, solicitud de No Objeción para la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 207/2020. -
- **Informe Técnico de la UEP BID – DV MOPC Nº 04/2023,** de fecha 10 de enero de 2023. –
- **Proyecto de Resolución Convenio Modificatorio N° 2. -**
- **Proyecto de Convenio Modificatorio N° 2. –**

Ing. Crispín Piris M.
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica - DAI

Lic. Dany Mata López
Directora
Dirección de Auditoría Interna

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 23/2.023.

- **Memorándum COORDINACION GMANS RUTAS PY03: AZOTEY-YBY YAU Y PY05: YBY YAU-P.J. CABALLERO Nº 07/2022,** de fecha 10 de enero de 2023, por el cual se remite el Informe Técnico Complementario de la Supervisión de Obras sobre Documentación Técnica del Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato Nº 207/2020. Aprobación del Informe presentado por la Fiscalización ajustado de acuerdo a las observaciones contenidas en la Nota UEP BID DV Nº 1671/2022. -

6- CONSIDERACIONES

Se observa que en el **Convenio Modificatorio N° 2**, presentado según el **Informe Técnico de la UEP BID-DV MOPC solicitan** lo siguiente:

- El **CM N° 2**, modifica el plazo de ejecución contractual en 236 (doscientos treinta y seis) días, quedando como fecha de finalización de obras el día 03 de enero de 2023. -
  Orden de inicio: 02/09/2020
  Plazo Original: 72 meses, 12 meses de ejecución de obras y 60 meses de operación y mantenimiento de todo el sistema. -
  Fecha de terminación original: 02/09/2021.
  Fecha de terminación por Convenio Modificatorio Nº 2: 03/01/2023.

Detalle de modificaciones de Plazos del Contrato S.G. Ministro Nº 207/2020

CAUSAS	*PRÓRROGA/AMPLIACIÓN*	*CANTIDAD (DÍAS)*
Prórroga por lluvias y consecuencias	*Prórroga 1*	*39*
Paro camioneros	*Prórroga 2*	*35*
Escasez Cemento Asfáltico	*Prórroga 3*	*48*
Tercera ola del covid 19	*Prórroga 4*	*31*
Aumento de cantidades	*Ampliación*	*83*
Total, variación de plazo		***236***

- El **CM N° 2**, no modifica el monto del contrato de **Gs. 87.353.162.899 (guaraníes, ochenta y siete mil trescientos cincuenta y tres millones ciento sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve) IVA incluido. -**

Detalle de montos del Contrato S.G. Ministro Nº 207/2020

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	87.353.162.899	100,00
Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Convenio Modificatorio Nº 2	0	0
Contractual + CM N°1 + CM Nº2	**87.353.162.899**	**100,00**

OBSERVACIÓN: Los cambios a realizarse implican variaciones de las cantidades de trabajos contractuales y la incorporación de trabajos no previstos en el Contrato Original, los cuales modifican plazos, pero no modifican el monto contractual original. –

V° B° DEL VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: Se observa en el **Proyecto de Resolución del CM N° 2**, la firma y/o sello del Encargado de Despacho del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, **Folios (81/82). –**

NO OBJECIÓN DEL ENTE FINANCIADOR: Se observa la No Objeción emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (folio 92). –

LA LPI MOPC N° 21/2017, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". –

El Art. 62 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente..."

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: "...quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: ...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios..."

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley N° 5218/2013, en el Capítulo VII, (b) dice: Ejecución del Proyecto. "***Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco apruebe, así como todo cambio sustancial en contratos financiados con recursos del Préstamo, requieren el consentimiento escrito del Banco***", por tanto, se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletoria del proceso en cuestión. -

7- CONCLUSIÓN.

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas. -

Ing. Crispín Piris M.
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica - DAI

Lic. Diana López
Directora
Dirección de Auditoría Interna
MOPC

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 23/2.023.

La misma está sujeta al Contrato de Préstamo BID N° 2934/OC-PR por 51.200.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL) y N° 2935/BL-PR por U$S 70.800.000 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL) Correspondientes al programa de pavimentación de corredores de integración y rehabilitación y mantenimiento vial – fase II, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2014, aprobado por Ley Nº 5142 del 6 de enero de 2014. –

La documentación adjunta al presente expediente contiene **109 (ciento nueve)** hojas foliadas. -

Es nuestro informe. -

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar. -

ING. CRISPIN PIRIS M., Auditor
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el informe que antecede. -

AUDITORIA INTERNA MOPC DIRECCION

LIC. DANY MARTA LOPEZ. Directora
Dirección de Auditoría Interna